

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 900

14 de agosto del 2020

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

La suscrita Subdirectora Técnico Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber;

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos de mandamientos de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 en concordancia con los artículos 563 y 568 (*modificados por el Decreto 19 de 2012*) del Estatuto Tributario Nacional y 826 *ejúsdem*, se están notificando por Aviso los autos de mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que el numeral tercero de todos los mandamientos de pago señala:

TERCERO.- Notifíquese el presente Mandamiento de Pago al (a los) actual(es) Contribuyente(s), personalmente previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional (...)

Contra el Mandamiento de Pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente Aviso, según lo dispuesto en el artículo 830 *ibídem*.

Así mismo, esta publicación la encontrarán en la página Web del Instituto de Desarrollo Urbano – Link “Servicios en Línea” – Link “Ir a nuestros Servicios” – Link “Publicación Actos Administrativos” – escoger como criterio de búsqueda o consulta, el CHIP y digitarlo en mayúscula.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 900

14 de agosto del 2020

Exp.	Contribuyente	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Mandamiento de Pago	Proyecto de Valorización	Resuelve
90029/2015	OSPINAS Y CIA S.A.	KR 81 127A 46 IN 2 DP 10	AAA0205SEPA	50N-20556930	28/07/2017	Acuerdo 523/2013	<p>PRIMERO. - Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en contra de OSPINAS Y CIA S.A. o el actual propietario o poseedor y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$154581), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emitió el Certificado de Estado de Cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a tasa anual vigente por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013, reasignada al inmueble con dirección alfanumérica KR 81 127A 46 IN 2 DP 10 Chip No. AAA0205SEPA, matrícula inmobiliaria 50N-20556930, más las costas procesales.</p> <p>SEGUNDO. - Advertir al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>TERCERO. - Notifíquese el presente Mandamiento OSPINAS Y CIA S.A., personalmente previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en los artículos 565, 826 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.</p>

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 900

14 de agosto del 2020

80074 /2015	<p>LUIS HUMBERTO SOTO LEGUIZAMON, ANA CECILIA URIBE DE SOTO</p>	KR 19 184 49 AP 1008	AAA0235RКУH	50N-20652518	28/08/2017	Acuerdo 523/13	<p>PRIMERO. – Librar Mandamiento de Pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de LUIS HUMBERTO SOTO LEGUIZAMON, ANA CECILIA URIBE DE SOTO o el actual propietario o poseedor y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS TRES PESOS (\$254.403), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, asignada al inmueble con dirección KR 19 184 49 AP 1008, CHIP AAA0235RКУH, matrícula inmobiliaria 50N-20652518 más las costas procesales.</p> <p>SEGUNDO.- Advertir al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese el presente Mandamiento de Pago a LUIS HUMBERTO SOTO LEGUIZAMON, ANA CECILIA URIBE DE SOTO, personalmente previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en los artículos 565, 826 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
-------------	--	-------------------------	-------------	--------------	------------	----------------	---

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 900

14 de agosto del 2020

110755/201 5	JOSÉ MIGUEL BECERRA CORREDOR	KR 85 130C 04	AAA0166ZPLF	50N-20209818	28/08/2017	Acuerdo 523/13	<p>PRIMERO. – Librar Mandamiento de Pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JOSÉ MIGUEL BECERRA CORREDOR. o el actual propietario o poseedor y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, por la suma de CIENTO OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$185179), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, asignada al inmueble con dirección KR 85 130C 04, CHIP AAA0166ZPLF, matrícula inmobiliaria 50N-20209818, más las costas procesales.</p> <p>SEGUNDO.- Advertir al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese el presente Mandamiento de Pago JOSÉ MIGUEL BECERRA CORREDOR, personalmente previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en los artículos 565, 826 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
-----------------	---	---------------	-------------	--------------	------------	----------------	---

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 900

14 de agosto del 2020

127695/2015	DIANA MARCELA CASTILLA ORTIZ	KR 71D 68B 59	AAA0060ZCZE	50C-145171	08/06/2016	Acuerdo 523/13	<p>PRIMERO. – Librar Mandamiento de Pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de DIANA MARCELA CASTILLA ORTIZ. o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SESETNA Y CINCO PESOS (\$379.465,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, asignada al inmueble con dirección KR 71D 68B 59, CHIP AAA0060ZCZE, más las costas procesales.</p> <p>SEGUNDO.- Advertir al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese el presente Mandamiento de Pago DIANA MARCELA CASTILLA ORTIZ, personalmente previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en los artículos 565, 826 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
-------------	-------------------------------------	---------------	-------------	------------	------------	----------------	--

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 900

14 de agosto del 2020

CONSTANCIA DE FIJACIÓN


Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) días hábiles, hoy 14 de agosto de 2020, a las siete de la mañana (7:00 AM.).



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 14 de agosto de 2020, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 900

14 de agosto del 2020

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 08 de septiembre de 2020.

Nelly Patricia Ramos H

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Revisó: Ligia Mercedes González - Abogada STJEF
Proyectó: Paula Viviana Romero Vela - Abogada STJEF